

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
MEDELLÍN

Mayo 20 de 2021

RADICADO N° 2021-027

Previo al trámite del INCIDENTE DE DESACATO propuesto por MARLYS ISABEL BENAVIDES DÍAZ con cédula de ciudadanía N° 26.039.715 contra COOMEVA EPS conforme a lo previsto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, REQUIÉRASE al doctor CLAUDIO MAURICIO MEJIA VASQUEZ o a quien haga sus veces, en su condición de Director Regional de Salud Noroccidente y encargado de cumplir fallos de tutela de COOMEVA EPS para que dé cumplimiento inmediato al fallo de tutela radicado 2021-027 proferido por este despacho el 2 de Febrero de 2021, en caso de haberse acatado la orden deberá presentar prueba que así lo acredite, en caso contrario, deberá informar las razones por las cuales no lo ha hecho.

Para lo anterior, se le concede un término de dos (02) días hábiles contados a partir de la notificación de este requerimiento, de no hacerlo, se continuará con el trámite con la adopción de las medidas necesarias para la observancia de la referida decisión.

Notifíquese por el medio más expedito,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO  
JUEZ



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
MEDELLÍN

Mayo 20 de 2021

Oficio N° 368

Señor

CLAUDIO MAURICIO MEJIA VASQUEZ o a quien haga sus veces, en su condición de Director Regional de Salud Noroccidente y encargado de cumplir fallos de tutela de COOMEVA EPS

Respetuosamente le solicito dar cumplimiento al auto de la fecha en el que se dispuso:

*“Previo al trámite del INCIDENTE DE DESACATO propuesto por MARLYS ISABEL BENAVIDES DÍAZ con cédula de ciudadanía N° 26.039.715 contra COOMEVA EPS conforme a lo previsto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, REQUIÉRASE al doctor CLAUDIO MAURICIO MEJIA VASQUEZ o a quien haga sus veces, en su condición de Director Regional de Salud Noroccidente y encargado de cumplir fallos de tutela de COOMEVA EPS para que dé cumplimiento inmediato al fallo de tutela radicado 2021-027 proferido por este despacho el 2 de Febrero de 2021, en caso de haberse acatado la orden deberá presentar prueba que así lo acredite, en caso contrario, deberá informar las razones por las cuales no lo ha hecho.*

*Para lo anterior, se le concede un término de dos (02) días hábiles contados a partir de la notificación de este requerimiento, de no hacerlo, se continuará con el trámite con la adopción de las medidas necesarias para la observancia de la referida decisión.*

*Notifíquese por el medio más expedito”.*

Al responder citar el radicado 2021-027

Atentamente,

SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA  
Secretaria

HAGO CONSTAR  
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS  
NRO. 68 FIJADOS HOY EN LA SECRETARIA DEL  
JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
DE MEDELLÍN, ANT., EL DÍA 20 DE mayo DE 2021 A  
LAS 8:00 A.M.

SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA  
Secretaria